



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA **DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA** **EL DIA 28 DE JUNIO DE 2011 (07/2011)**

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 28 de junio de 2011

HORA: 12,15

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Miguel Ángel Sanahuja García (PP)
..... Emiliano Pérez Rodríguez (PP)
..... Jorge Vicente Adrián (PP)
..... Maria Del Carmen García Sebastián (PP)
..... Enrique Real Martínez (PSOE)
..... Rafael Soler Monrabal (PSOE)

Concejales ausentes: Demetrio Llatas García

Secretario-Interventor: Vicente Frontera Martínez

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste el Secretario-Interventor de Administración Local adscrito al Servicio de Asistencia de la Excm. Diputación de Valencia, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día, del siguiente tenor:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 6/2011, DE 11/06/2011.

Vista el acta de la sesión anterior, nº 6/2011, de 11/06/2011, no se suscitan objeciones u oposiciones a la misma, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGADOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 78/2011 de 20-06-2011, por la cual se efectúan los nombramientos correspondientes a los cargos de Tenientes de Alcalde y se confieren delegaciones en favor de los Concejales y Concejales, del siguiente tenor:

“Resolución de Alcaldía

| | |
|--------|---|
| Número | 78/2011 |
| Expte. | 57/2011 |
| Fecha | 20-06-2011 |
| Asunto | Nombramiento tenientes de alcalde y concejales delegados |

La Corporación Municipal ha quedado constituida en sesión celebrada el día 11-06-2011, como consecuencia de las elecciones locales del día 22 de mayo de 2011.

Resultando conveniente organizar los servicios municipales de manera adecuada a la idiosincrasia de este Ayuntamiento y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.3 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículo 22 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y artículos 43 a 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **RESUELVO:**

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE:

Nombrar Primer Teniente de Alcalde a la concejal doña María Del Carmen García Sebastián, y segundo Teniente de Alcalde al concejal don Jorge Vicente Adrián, los cuales sustituirán por su orden de nombramiento al Alcalde en todas sus funciones en los supuestos previstos legalmente y en los términos previstos en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- DELEGACIONES ESPECIALES A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN:

Delegar la gestión de los asuntos relacionados con las materias y servicios de competencia de esta Alcaldía que a continuación se especifican, a los concejales siguientes:

| <u>MATERIA O SERVICIO MUNICIPAL</u> | <u>CONCEJAL DELEGADO</u> |
|--|-----------------------------------|
| - Servicios sociales y fiestas | María Del Carmen García Sebastián |
| - Hacienda | Demetrio Llatas García |
| - Agricultura, ganadería y cultura | Jorge Vicente Adrián |
| - Pedanías | Emiliano Pérez Rodríguez |

Estas delegaciones abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceras personas. Dicha atribución corresponde exclusivamente al Alcalde.

TERCERO.- Notificar la presente a los designados para su conocimiento y efectos oportunos, indicándoles que se requiere su aceptación expresa de la delegación otorgada. No obstante, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de esta resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante la Alcaldía de que no acepta la delegación.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la misma.

QUINTO.- De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.”

3. DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y DE SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 134 de la ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen local de la Comunitat valenciana, por la Presidencia se da cuenta al pleno de la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, siguientes, de acuerdo con los escritos remitidos a esta Presidencia suscritos por todos sus integrantes:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR (PP) DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESA.



El grupo estará integrado por los siguientes Concejales:

Miguel Ángel Sanahuja García

Maria Del Carmen García Sebastián

Jorge Vicente Adrián

Emiliano Pérez Rodríguez

Demetrio Llatas García

Se designa portavoz del grupo al Concejal Jorge Vicente Adrián y suplente del mismo a Maria Del Carmen García Sebastián.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) DEL AYUNTAMIENTO DE LA YESA.

El grupo estará integrado por los siguientes Concejales:

Enrique Real Martínez

Rafael Soler Monrabal

Se designa portavoz del grupo al Concejal Enrique Real Martínez y suplente del mismo a Rafael Soler Monrabal.

4. NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El apartado 1.2 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales y cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, entre otras, las de contabilidad, tesorería y recaudación. No obstante, en las Corporaciones locales con Secretaría de clase tercera, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a un miembro de la Corporación o a un funcionario de la misma.

Atendido el reducido volumen de fondos de que dispone este Ayuntamiento, resulta conveniente que la responsabilidad administrativa de las funciones de tesorería y recaudación de este Ayuntamiento se atribuya a un miembro de la Corporación, estimando que la persona más cualificada para desempeñar dichas funciones es el concejal D. Demetrio Llatas García.

El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:**

1º. *Atribuir la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación a un miembro de la Corporación, que ejercerá de Tesorero municipal.*

2º. *Nombrar Tesorero Municipal al Concejal D. Demetrio Llatas García, con las atribuciones legales correspondientes.”*

No se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

5. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE PLENO.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

*El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:***

1º. El Pleno se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad trimestral, en el día y hora que fije la Alcaldía, dentro de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, sin perjuicio de la celebración de las sesiones extraordinarias que sean oportunas.

2º. Las sesiones plenarias de convocarán al menos con dos días hábiles de antelación, mediante la comunicación personal a todos los concejales en el lugar y por el procedimiento que sea designado expresamente por cada uno de ellos."

No se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

6. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

*El Pleno del Ayuntamiento **ACUERDA:***

1º. Crear la Comisión Especial de Cuentas, que estará integrada por cinco miembros del Ayuntamiento, incluido el alcalde que la preside.

2º. Configurar su composición en proporción a la de los grupos políticos, según la siguiente distribución:

– Grupo PSOE: 2 concejales.

– Grupo PP: 3 concejales.

3º. Los portavoces de los grupos políticos municipales designarán los miembros que hayan de formar parte de la Comisión, así como un suplente por cada puesto."

No se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

7. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS A QUE PERTENECE.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Procede designar a los concejales que representarán al Ayuntamiento de La Yesa en los órganos colegiados de los organismos de que forma parte.

*El Pleno del ayuntamiento **ACUERDA:***

Designar a los concejales que se relacionan, todos los cuales han presentado las declaraciones de intereses, en cumplimiento del artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, para que representen al Ayuntamiento en los órganos colegiados siguientes:

CONSORCIO VALENCIA INTERIOR

Titular: Demetrio Llatas García

Suplente: Miguel Ángel Sanahuja García

VOCAL MIEMBRO DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA

Mª del Carmen García Sebastián"



No se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes, que constituyen la mayoría absoluta de su número legal de miembros.

8. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno puede delegar en la Alcaldía el ejercicio de algunas de sus atribuciones, con el fin de agilizar en la mayor medida posible la gestión de los asuntos municipales,

El Pleno del Ayuntamiento ACUERDA:

1º. Delegar en la Alcaldía el ejercicio de las siguientes atribuciones del Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria, incluyendo la personación del Ayuntamiento en el procedimiento, otorgamiento de representación procesal y solicitud de asistencia para defensa en juicio a otras Administraciones Públicas.

2) La aceptación de la cesión gratuita de terrenos o de derechos de aprovechamiento urbanístico, donaciones, herencias, legados y todo tipo de bienes y derechos transmisibles, incluso las cesiones gratuitas que lleven anejas condiciones o modalidades onerosas.

3) La aceptación de bienes adjudicados al Ayuntamiento en procedimientos judiciales o administrativos.

4) La solicitud de subvenciones a otras administraciones públicas.

5) Los acuerdos relativos a las contrataciones y concesiones de toda clase que por su cuantía no sean competencia de la Alcaldía, referidas a adjudicación, certificación, recepción, y demás trámites conexos no delegados a la Junta de Gobierno Local.

2º.- El Pleno, mediante acuerdo motivado, podrá avocar en cualquier momento, cualquiera de las competencias delegadas en algún asunto determinado, con arreglo a la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3º.- La Alcaldía podrá, a su iniciativa, someter a la decisión del Pleno la adopción de acuerdos concretos en las materias señaladas.

4º.- De los actos adoptados por la Alcaldía en ejercicio de estas atribuciones se deberá dar cuenta expresa al Pleno en la primera sesión que celebre.

5º.- Dar publicidad al presente acuerdo, mediante inserción de anuncio en los tabloneros de edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

No se suscitan objeciones u oposiciones al acuerdo propuesto, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes.

9. RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Dada cuenta de la propuesta de acuerdo de la Alcaldía sobre el asunto del orden del día indicado en el encabezamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para el normal desempeño de las funciones políticas de los miembros del Ayuntamiento es necesario establecer la cuantía de las asistencias a percibir por concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados, y las normas para determinar las indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio de dichas funciones.

El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 13 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, disponen las normas legales que son de aplicación para la determinación de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros del Ayuntamiento.

Dada la capacidad económica de este Ayuntamiento, se estiman adecuados los importes y conceptos retributivos establecidos hasta ahora por el Ayuntamiento y reflejados en el Presupuesto municipal vigente a través de sus Bases de Ejecución, por lo que se mantienen los mismos.

El Pleno del ayuntamiento ACUERDA:

1.º- Aprobar las cuantías de las asistencias por la concurrencia a las sesiones de los órganos colegiados que han de percibir los miembros de la Corporación, tanto si asisten como titulares o suplentes debidamente autorizados, excepto quienes tengan consignado cargo con dedicación parcial o exclusiva, en los términos que a continuación se detalla:

| ÓRGANO COLEGIADO | importe por asistencia | Importe máximo anual |
|------------------------------|------------------------|----------------------|
| PLENO | 90€ | 900€ |
| COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS | 90€ | 180€ |

En el caso de coincidencia en el mismo día de dos o más sesiones de un mismo órgano, sólo se percibirá la indemnización correspondiente a la asistencia a una sesión, aplicándose la señalada a la de mayor cuantía según lo expresado en la tabla anterior.

Las cantidades señaladas estarán supeditadas a la existencia de crédito presupuestario suficiente, por lo que en ningún caso se abonarán asistencias por importe superior a las cantidades existentes en la partida presupuestaria asignada, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueren aprobadas.

2º- Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas, contenidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, que se acreditará documentalmente mediante cuenta justificativa que será autorizada por la Alcaldía.

3º. Que se publique íntegramente el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

El Sr. Enrique Real, manifiesta que este punto ha sido debatido internamente por su grupo y han decidido que de acuerdo con un compromiso ya establecido va a votar en contra el Sr. Rafael Soler, precisando que respecto al apartado de las asistencias a los órganos colegiados, y él va a abstenerse.

El Alcalde manifiesta que lo único que se cobra en el Ayuntamiento, tanto él como todos los concejales por igual son las asistencias a los Plenos y en la misma cuantía que anteriormente, así como los gastos por desplazamiento, según lo establecido en las normas vigentes.

Sometido a votación, se aprobó el acuerdo con los votos a favor de los concejales del PP, el voto en contra del Sr. Rafael Soler y la abstención del Sr. Enrique Real.

10. CALENDARIO LABORAL 2012 (EXPTE. 58/2011).

Vista la necesidad de fijar las fiestas locales con carácter no recuperable para el año próximo, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores, y atendida la propuesta de la Alcaldía.

No se suscitan objeciones u oposiciones, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes el siguiente **ACUERDO**:

1º. Señalar como festividades locales con carácter no recuperable a efectos del calendario laboral para el año 2012, las siguientes:



- 16 de abril, festividad de San Vicente Ferrer.
- 16 de julio, festividad de la Virgen del Carmen

2º.- Remitir este acuerdo a la Conselleria de Hacienda y Empleo, a efectos de confección del Calendario Laboral de la Comunidad Valenciana para el año 2012.

11. CESIÓN A LA EPSAR DE INSTALACIONES EXISTENTES Y PUESTA A SU DISPOSICIÓN DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA EDAR DE LA YESA (EXPT. 59/2011)

Visto el escrito remitido por la Entitat de Sanejament D'aigües (EPSAR), por la que se comunica la inclusión en el "Plan 100 por 75" que complementa al II Plan Director de Saneamiento de la Comunidad Valenciana, se contempla la construcción y explotación de las obras de reforma de la EDAR de La Yesa.

Atendido que como requisito previo a la decisión de construir y explotar en régimen de concesión de obra pública las referidas obras, se requiere la adopción de acuerdo municipal sobre la viabilidad de las mismas en cuanto a las siguientes cuestiones:

1. Cesión de la gestión a la EPSAR, de todas las instalaciones existentes que resulten necesarias y que sean de titularidad municipal y gestionadas por el Ayuntamiento (excepto las redes de alcantarillado y las instalaciones que den servicio a otros interesados, que seguirán siendo de titularidad y gestión municipal), aspecto éste consecuencia de que las obras se van a licitar bajo la modalidad de Concesión de Obra Pública y ello implica la explotación por parte del concesionario de todas las instalaciones, no sólo de las nuevas sino también de las existentes, que constituyan la correspondiente unidad funcional.

2. Viabilidad de las obras en cuanto a su ubicación y compromiso de puesta a disposición de la Entidad de Saneamiento de Aguas de los terrenos necesarios para la ejecución y explotación de las obras.

Atendido que la parcela afectada por dichas actuaciones, cuyos datos catastrales son los siguientes: Referencia catastral 46264A002001620000XH, Polígono 2, Parcela 162, de la partida de quinchas en el municipio de La Yesa (Valencia), es de titularidad municipal, tal como queda acreditado en el expediente.

No se suscitan objeciones u oposiciones, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes, que constituyen la mayoría absoluta de su número legal de miembros, el siguiente **ACUERDO**:

1º. Ceder a la Entitat de Sanejament D'aigües (EPSAR), la gestión de todas las instalaciones existentes que resulten necesarias y que sean de titularidad municipal y gestionadas por el Ayuntamiento, necesarias para la construcción y explotación de las obras de reforma de la EDAR de La Yesa.

2º. Poner a disposición de la Entitat de Sanejament D'aigües (EPSAR), en la medida en que sea necesaria para la ejecución y explotación de las obras proyectadas, la parcela de titularidad municipal cuyos datos catastrales son los siguientes: Referencia catastral 46264A002001620000XH, Polígono 2, Parcela 162, de la partida de quinchas en el municipio de La Yesa (Valencia).

3º. Remitir certificación del presente acuerdo a la Entitat de Sanejament D'aigües (EPSAR), para su conocimiento y efectos oportunos.

12. APROBACIÓN PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD LA SERRANÍA COMO CONSECUENCIA DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/2010 (EXPT. 50/2011)

Dada cuenta de lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalidad, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, relativo a las Mancomunidades.

Visto que de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta, y art. 95, en relación con el art. 93 de la citada Ley, se hace necesario adaptar los Estatutos de esta Mancomunidad cumpliendo el procedimiento establecido en la misma.

Visto que dicha tramitación, entre otros, requiere el acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta legal de miembros de cada uno de los municipios que integran la Mancomunidad.

Visto el Proyecto de Estatutos elaborado al efecto y que en este acto somete a la aprobación plenaria la Alcaldía de este Ayuntamiento y que consta de CUARENTA Y CINCO (45) ARTICULOS.

No se suscitan objeciones u oposiciones, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes que constituyen la mayoría absoluta de su número legal de miembros, el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el Proyecto de Estatutos de la Mancomunidad La Serranía referenciado conforme a la adaptación prevista en la Ley 8/2010.

Segundo. Remitir certificado del presente acuerdo a la Presidencia de la Mancomunidad La Serranía.

13. CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA YESA Y EL GRUPO BALNEARIOS COFRENTES (COFRENTES, CHULLILLA, MONTANEJOS Y MONTEMAYOR) (EXPT. 60/2011)

Visto el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de La Yesa y el Grupo Balnearios Cofrentes (Cofrentes, Chulilla, Montanejos y Montemayor), cuya finalidad es la colaboración entre ambas entidades en la información y difusión del termalismo entre los vecinos del municipio, por los medios que se pacten, cuyo texto consta en el expediente administrativo.

Atendido que dicho Convenio no genera ninguna obligación de gasto por parte del Ayuntamiento de La Yesa.

No se suscitan objeciones u oposiciones, por lo que se considera aprobado por asentimiento de todos los miembros del Ayuntamiento presentes el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de La Yesa y el Grupo Balnearios Cofrentes (Cofrentes, Chulilla, Montanejos y Montemayor), para la información y difusión del termalismo entre los vecinos del municipio.

Segundo. Remitir certificado del presente acuerdo a la entidad Grupo Balnearios Cofrentes, para su conocimiento y efectos oportunos.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las 12,40 horas, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

Vº Bº
EL ALCALDE



EL SECRETARIO-INTERVENTOR
(SAT. DIPUTACIÓN DE VALENCIA)